



FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



Entidad originadora:	<i>Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para establecer las condiciones para la prestación de los otros servicios postales de pago definidos por la Unión Postal Universal en las modalidades de Giro de Pago, Giro de Depósito y Transferencia Postal en el ámbito nacional”</i>
-----------------------------	--

Fecha (dd/mm/aa):	<i>13 de mayo de 2026</i>
--------------------------	---------------------------

Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>Decreto</i>
--	----------------

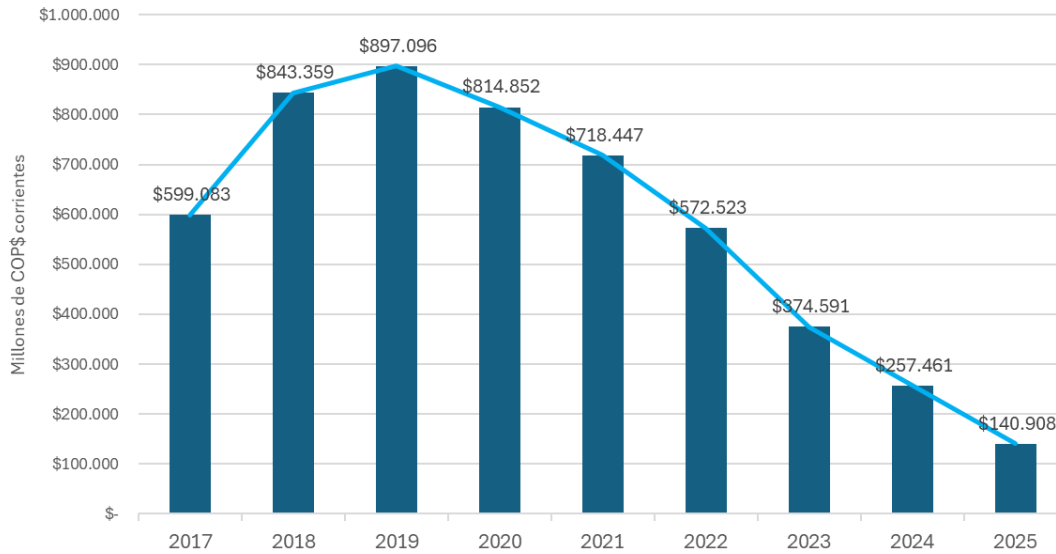
1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

En desarrollo del marco normativo vigente, Colombia aprobó mediante la Ley 1442 de 2011 el Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago de la Unión Postal Universal (UPU), el cual define distintas modalidades de estos servicios, entre ellas el Giro de Pago, el Giro de Depósito y la Transferencia Postal, e impone a los países miembros el deber de adelantar los máximos esfuerzos para garantizar la prestación de al menos una de dichas modalidades en su territorio.

Si bien el ordenamiento jurídico nacional regula la prestación del servicio postal de pago en la modalidad de giro en efectivo implementada a través de los giros nacionales conforme a la Ley 1369 de 2009, no existe actualmente una reglamentación específica que habilite y establezca las condiciones para la prestación, en el ámbito nacional, de las demás modalidades de servicios postales de pago definidas por la UPU. Esta situación ha limitado la implementación integral de los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano y ha restringido la evolución del sector postal de pago frente a las nuevas dinámicas de mercado y tecnológicas.

Adicionalmente, el mercado de servicios postales de pago en efectivo ha presentado una caída considerable en los últimos años pasando de movilizar 134,8 millones de giros postales en 2020 a 25 millones de giros en 2025 lo que representa una disminución de 81,4% en los últimos 5 años. Esto se ha visto reflejado en una caída similar en los ingresos provenientes de estas operaciones pasando de 814.852 millones en 2020 a 140.908 millones en 2025, como se refleja en la siguiente gráfica, lo que representa una caída de 82,7% en los ingresos en el mismo período, con la consiguiente caída significativa de la contraprestación periódica pagada al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por parte de estos operadores. De hecho, este comportamiento se ha acelerado en el último año con caídas de 45,3% en ingresos y 48,5% en número de giros, lo que hace evidente la necesidad de diversificar y modernizar la oferta de servicios postales de pago, con el fin de asegurar la sostenibilidad del sector y su adecuación a las nuevas dinámicas de uso y demanda.

Gráfica 1. Ingresos por servicios postales de pago para el período 2017 – 2025 (Millones de \$ corrientes)

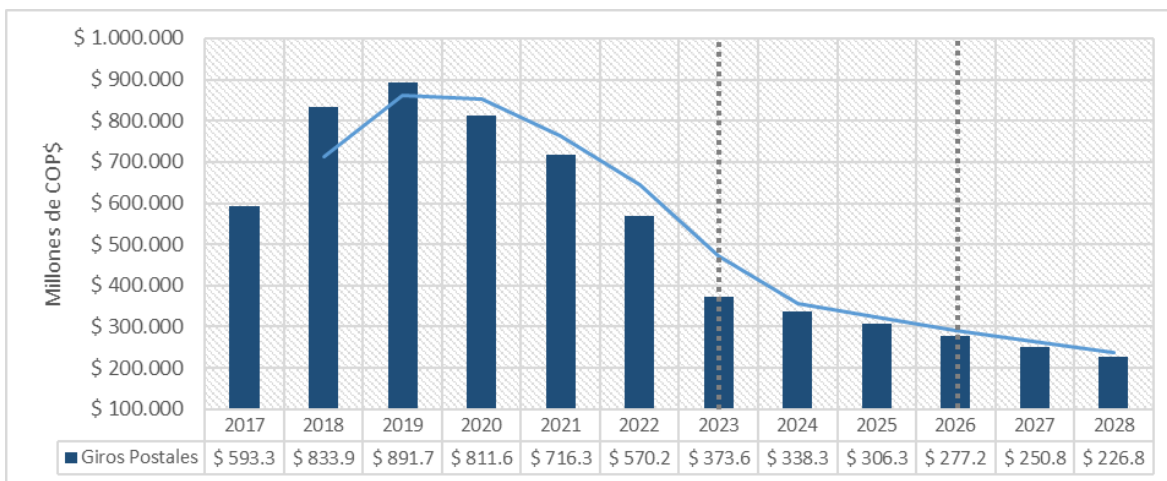


Fuente: Colombia TIC,

Posdata

En este mismo sentido, el estudio *Revisión de la Contraprestación Económica para el Sector Postal para el período Julio 1º de 2024 - Junio 30 de 2026* realizado por el Ministerio en el año 2024 estimaba que el comportamiento a futuro del mercado de servicios postales de pago en el país sería decreciente con caídas de 9,5% anual compuesto (Ver gráfica) en los siguientes cinco años y en proceso amplio de estagnación (estancamiento económico caracterizado por períodos prolongados de crecimiento lento, nulo o negativo) por la dinámica de los diversos mercados de giros y transferencias bancarias que ahora hacen parte de los mercados de giros. Con el fin de contrarrestar este comportamiento de los giros postales en efectivo, el estudio sugiere que las nuevas modalidades de servicios postales de pago que podrían ser ofrecidas en el mercado, esto es Giro Depósito, Giro Pago y Transferencia Postal, podrían contribuir a atenuar o revertir aún esta tendencia observada en este mercado.

Gráfica 2. Estimación ingresos servicios postales de pago para el período 2024 – 2026 (Millones \$ constantes diciembre 2023).



Fuente: *Revisión de la Contraprestación Económica para el Sector Postal para el período Julio 1º de 2024 - Junio 30 de 2026*



En este contexto, la expedición del presente decreto resulta oportuna y conveniente, en la medida en que permite desarrollar el marco legal vigente y habilitar la prestación de las modalidades de Giro de Pago, Giro de Depósito y Transferencia Postal tanto a los Operadores Postales de Pago que cuenten con habilitación vigente como a los interesados que, cumpliendo los requisitos establecidos, pretendan acceder a dicha habilitación, dotando de seguridad jurídica su implementación. El decreto establece lineamientos claros en materia de protección de los recursos de los usuarios, segregación patrimonial, trazabilidad de las operaciones y mitigación y gestión de riesgos operativos, tecnológicos, de fraude y de liquidez, así como mecanismos de supervisión estatal. Así mismo, prevé un esquema de implementación gradual que facilita la adopción progresiva de los requerimientos técnicos, operativos y patrimoniales necesarios para la adecuada puesta en marcha de los servicios.

Resulta igualmente relevante destacar que los Operadores Postales de Pago cuentan con una red postal de carácter nacional, conformada por más de 58.110 puntos de atención, con presencia en la totalidad de los 1.114 municipios del país, lo que constituye un activo estratégico del sector postal. Esta capilaridad permite garantizar la prestación efectiva de los servicios postales de pago en todo el territorio nacional, incluyendo zonas rurales, dispersas y de difícil acceso, y representa una base operativa idónea para la implementación de las nuevas modalidades definidas por la UPU, bajo condiciones de cobertura territorial amplia y continuidad del servicio.

La habilitación de estas modalidades representa, además, una oportunidad de crecimiento y recuperación del sector postal de pago, al permitir a los operadores diseñar ofertas innovadoras y nuevos modelos de negocio apalancados en el uso de tecnologías digitales y en el aprovechamiento de la red postal. De esta forma, se fortalece la cobertura del servicio postal de pago y se promueve el desarrollo de actividades económicas en los territorios, en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

En virtud de los antecedentes, razones y consideraciones expuestas, resulta procedente adicionar el Capítulo 5 al Decreto 1078 de 2015, con el fin de establecer las condiciones para la habilitación y prestación de las otras modalidades de servicios postales de pago definidos por la Unión Postal Universal, esto es de Giro de Pago, Giro de Depósito y Transferencia Postal, en el ámbito nacional.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

A los operadores postales de pago habilitados en el marco de la Ley 1369 de 2009

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

- El numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el cual estipula como facultad del presidente de la República el ejercicio de la potestad reglamentaria, mediante la expedición de decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.
- El artículo 4 de la Ley 1369 de 2009, confiere al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la potestad de establecer requisitos adicionales en cuanto a patrimonio y a las características de la red para la habilitación de operadores postales.
- El artículo 1 de la Ley 1442 de 2011 por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo relativo a los servicios postales de pago”, firmado en Ginebra, el 12 de agosto de 2008.



3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El artículo 4 de la Ley 1369 de 2009 y el artículo 1 de la Ley 1442 de 2011, sustentan la expedición del proyecto normativo, se encuentran vigentes y no ha sido objeto de limitaciones vía jurisprudencia

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El proyecto adiciona el Capítulo 5 al Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

En la Sentencia C - 823 de 2011 se analizaron los cargos presentados en contra de algunos artículos de la Ley 1369 de 2009. En dicha sentencia se estableció que:

1. Los servicios postales de pago efectivamente satisfacen una necesidad de comunicación, pero una comunicación que no es objetiva en bienes inmateriales sino en una transferencia de fondos, la cual inicialmente se garantizaba gracias a la velocidad de las comunicaciones telegráficas, y en la actualidad se hace efectiva vía transmisión electrónica.
2. Los servicios postales de pago de Giro de pago, Giro de depósito y Transferencia postal, catalogados como otros servicios postales de pago de la Unión Postal Universal, suponen la apertura de cuentas con los operadores postales, cuyo objetivo es que de tales cuentas se deduzcan o consignen los montos a ser transferidos.

El proyecto de Decreto bajo estudio no pretende dar cumplimiento a requerimientos judiciales.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

(Por favor señale el costo o ahorro de la implementación del acto administrativo)

La expedición del decreto propuesto no genera impacto económico negativo para el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni para el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), ni implica erogaciones adicionales para la Nación, en la medida en que su implementación no requiere recursos presupuestales adicionales ni contempla la creación de nuevas estructuras administrativas.

Las disposiciones contenidas en el decreto se circunscriben a la definición de condiciones de habilitación, operación y supervisión de los servicios postales de pago, las cuales serán atendidas por los operadores con cargo a sus propios recursos, conforme a su modelo de negocio y a los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Por el contrario, el proyecto de decreto podría generar un impacto económico positivo para el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la medida en que la habilitación de las modalidades de Giro de Pago, Giro de Depósito y Transferencia Postal permite ampliar el portafolio de servicios postales de pago, con el consecuente potencial de aumento en el volumen de operaciones y, por ende, de las contraprestaciones a favor del Fondo, en los términos previstos en la Ley 1369 de 2009.



En relación con los administrados, las disposiciones del decreto no generan impactos económicos adversos, toda vez que no imponen cargas financieras adicionales distintas de aquellas derivadas del cumplimiento de los requisitos técnicos, operativos y patrimoniales propios de la prestación del servicio, los cuales responden a criterios de proporcionalidad, mitigación de riesgos y protección de los recursos de los usuarios.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la expedición del decreto no se requiere certificado de disponibilidad presupuestal.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

Las disposiciones contenidas en el proyecto de Decreto a expedir no generan impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	No aplica
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	X
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	No aplica
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	

Aprobó:

ORLANDO ELIECER GARCIA BRITO



Subdirector de Asuntos Postales

PAOLA ELVIRA THIRIAT TOVAR
Directora de Industria de Comunicaciones (E)

RUBY RUTH RAMÍREZ MEDINA
Directora Jurídica

Proyectó Eugenia Gándara